

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 18 DE JULIO DE 2.019.**

---

**SRES. ASISTENTES:**

D<sup>a</sup> María Teresa Romero Pérez (P.S.O.E.-A).  
D. Cristóbal Jesús Pareja Muñoz (P.S.O.E.-A).  
D<sup>a</sup> Antonia González Ojeda (P.S.O.E.-A).  
D. Juan Jesús Zafra Ojeda (P.S.O.E.-A).  
D. Antonio Castro García (P.S.O.E.-A).  
Dña. Verónica Ruiz Jiménez (P.S.O.E.-A)  
D. Juan Arroyo de la Rosa (PP).  
Dña. Ángeles Dolores Lopera Párraga (PP).  
D. José María Moreno Díaz (PP).

**AUSENTES (con excusa):**

Ninguno.

**SECRETARIA:**

Dña. Isabel María Alcántara Jiménez.

En la Villa de Monturque (Córdoba), en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos del día dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, previa convocatoria al efecto, se reúne el Pleno de la Corporación para celebrar sesión ordinaria, a la que concurren los Sres. Concejales que anteriormente se relacionan.

Actúa como Presidenta Dña. M<sup>a</sup> Teresa Romero Pérez y como Secretaria, la de la Corporación, Dña. Isabel María Alcántara Jiménez, que da fe del acto que se desarrolla.

Abierta la sesión y declarada pública por la Sra. Alcaldesa – Presidenta a la hora indicada, previa comprobación por la Secretaria del quórum de asistencia necesario para que pueda ser celebrada en primera convocatoria, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día.

**PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL DIA 20 DE JUNIO DE 2019.**

La Sra. Alcaldesa – Presidenta pregunta si algún miembro del Pleno desea formular alguna observación al Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 20 de junio de 2.019 que fue remitida junto con la convocatoria.

No produciéndose ninguna intervención, el Pleno, por mayoría absoluta de todos sus miembros, aprueba el acta de la sesión de fecha 20 de junio de 2019.

**PUNTO 2.- APROBACION, SI PROCEDE, FIESTAS LOCALES 2020.**

La Sra. Alcaldesa da cuenta del Decreto 461/2019, de 7 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020 (B.O.J.A. núm. 90, de 14 de mayo de 2.019), así como la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1.993,

Código seguro de verificación (CSV):

**94CF 7FD6 9A4E D13D C7F6**



(94)CF7FD69A4ED13DC7F6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.monturque.es/sede](http://www.monturque.es/sede)

Firmado por La Secretaria-Interventora-Tesorera ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 26/7/2019  
VºBº de La Alcaldesa ROMERO PEREZ MARIA TERESA el 26/7/2019

por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales (B.O.J.A. núm. 112, de 16 de octubre de 1.993), y propone como Fiestas Locales para el año 2.020 las siguientes fechas: 28 de agosto de 2020 y 14 de septiembre de 2020.

Se procede a la votación aprobándose por unanimidad de todos los miembros lo siguiente:

**PRIMERA.-** Fijar como Fiestas Locales para el año 2.020 con carácter de inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, los días que a continuación se señalan:

- 28 de agosto de 2020. : Ntra. Sra. de la Aurora, Patrona de la localidad (Feria).
- 14 de septiembre de 2020. Santísimo Cristo de la Veracruz (Verbena).

**SEGUNDA.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, para su conocimiento y efectos.

Por otra parte, la Sra. Alcaldesa manifiesta que se ha recibido por Registro de Entrada la propuesta de los días no lectivos que han sido aprobados por el Consejo Escolar del CEIP Torre del Castillo. No suscitándose debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

**PRIMERA.-** Proponer como días no lectivos para el Curso Escolar 2.019/2.020, los días 3 de febrero de 2.020, 13 de abril de 2.020 y 18 de mayo de 2.020.

**SEGUNDA.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, para su conocimiento y efectos.

### **PUNTO 3.- APROBACION PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA IMPOSICION DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN Y DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA MISMA.**

La Sra. Alcaldesa explica de que en uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento va a proceder a imponer una Tasa por Derechos de Examen, ya que aunque en muy pocas ocasiones se convocan procesos selectivos, las Administraciones Públicas suelen tener una tasa por inscripción en procesos selectivos debida a la carga de trabajo que supone una convocatoria de selección de personal. En el expediente consta un informe técnico en el que se analiza el coste del servicio sin que la tasa que se apruebe pueda exceder del coste de ese servicio que tiene un máximo de 91 euros. Aclarar que no se trata de una tasa desorbitada, para el grupo A1 serían 40 euros, para el A2 35 euros, para el C1 30 y para el C2 25 euros. También se recoge una tasa para el supuesto de selecciones temporales pero siempre que conlleven algún tipo de ejercicio, fijándose la cuantía en 10 euros.

Acto seguido, se procede a la votación aprobándose por unanimidad de los 9 miembros que componen el Pleno de la Corporación lo que sigue:

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la imposición de la Tasa por derechos de examen y la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, cuyo texto es el siguiente:

Código seguro de verificación (CSV):

**94CF 7FD6 9A4E D13D C7F6**



(94)CF7FD69A4ED13DC7F6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.monturque.es/sede](http://www.monturque.es/sede)

Firmado por La Secretaria-Interventora-Tesorera ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 26/7/2019  
VºBº de La Alcaldesa ROMERO PEREZ MARIA TERESA el 26/7/2019

## **“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.**

### **Artículo 1. Naturaleza y fundamento**

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por Derechos de Examen”, cuya regulación se establece en la presente Ordenanza Fiscal.

### **Artículo 2. Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad técnica y administrativa desarrollada para la selección de personal funcional y laboral en los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Monturque.

### **Artículo 3. Sujeto pasivo**

Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirante a las pruebas selectivas referidas en el artículo 2 de esta Ordenanza.

### **Artículo 4. Cuota tributaria**

Las cuotas a satisfacer por cada uno de los aspirantes se determinan en función del grupo a que corresponde la plaza a cubrir según la siguiente escala, y en el caso del personal laboral en función del nivel de titulación exigido para el acceso definitivo a la plaza a la que se opta:

GRUPO	SUBGRUPO	TASA
A	A1	40
A	A2	35
C	C1	30
C	C2	25
Otras Agrupaciones Profesionales sin requisito de titulación		20

Los procedimientos de selección de personal de carácter temporal, ya sea de personal laboral o funcionario por periodo de trabajo igual o superior a seis meses que conlleve la realización de un ejercicio teórico y/o práctico, se establecerá una tasa por participación en el proceso selectivo de 10 euros.

### **Artículo 5. Beneficios fiscales**

Se consideran exentos de pago los procesos de selección de carácter temporal, ya sea de personal laboral o funcionario por periodo de trabajo inferior a 6 meses.

### **Artículo 6. Devengo**

La tasa se devenga y, por lo tanto, nace la obligación de contribuir, en el momento de la inscripción como aspirante a las pruebas selectivas que no se tramitará hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente.

### **Artículo 7. Gestión, liquidación y tramitación**

La tasa que se regula en la presente Ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación.

El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en la cuenta corriente de titularidad municipal que se determine en las bases correspondientes.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos en que el aspirante sea excluido de las pruebas por cualquier motivo o no se presente a las pruebas selectivas, salvo en el caso

Código seguro de verificación (CSV):

**94CF 7FD6 9A4E D13D C7F6**



(94)CF7FD69A4ED13DC7F6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.monturque.es/sede](http://www.monturque.es/sede)

Firmado por La Secretaria-Interventora-Tesorera ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 26/7/2019

VºBº de La Alcaldesa ROMERO PEREZ MARIA TERESA el 26/7/2019

de renuncia por escrito antes de aprobarse la lista definitiva de admitidos, en cuyo caso se devolverá el 50% de la tasa satisfecha.

#### **Artículo 8. Infracciones y sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones e imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto al efecto por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y sus disposiciones de desarrollo.

#### **Disposición Final**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.”

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **PUNTO 4.- APROBACION, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA EL APOYO AL SECTOR DEL ACEITE DE OLIVA EN ANDALUCIA.**

La Sra. Alcaldesa explica que con fecha 3 de julio de 2019 se ha presentado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento por el Grupo Socialista una Moción para el apoyo al Sector del Aceite de Oliva en Andalucía.

El portavoz suplente del Grupo Socialista procede a dar lectura a la Moción presentada:

“De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Monturque desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El aceite de oliva está atravesando una importante crisis de precios que está originando que los precios se encuentren por debajo de los costes de producción.*

*Andalucía cuenta con 1,5 millones de hectáreas de olivar repartidas por más de 300 municipios y ocupando a 200.000 olivares profesionales, que generan cada año unos 18,7 millones de jornales. Es un sector que en la provincia de Córdoba ocupa 365.000 hectáreas repartidas por todos los municipios de nuestra provincia; ocupando a 40.000 olivares profesionales; generando anualmente 5 millones de jornales y produciendo una riqueza que supera los 800 millones de euros, lo que representa el 60% de la producción agraria en Córdoba.*

*Sin embargo, a pesar de que Andalucía es la principal región productora en el ámbito internacional, cuenta con los precios en origen más bajos de toda la UE e incluso llegando a situarse por debajo de los costes de producción que es de 2,70 euros/kg.*

*Una situación injustificada a la que no se encuentra una clara explicación, ya que la cosecha oleícola se ha mantenido en las dos últimas campañas cerca de los 3.250.000 toneladas de producción de aceite de oliva mundial.*

*Según los datos oficiales, los productores oleícolas recibieron en febrero de 2019 2,38 euros de media por litro de aceite, frente a los 3,4 euros de hace un año, continuando la tenencia bajista durante el presente año 2019 hasta bajar a un 44% (una media de 1,99 €/kg en la primera semana de junio).*

Código seguro de verificación (CSV):

**94CF 7FD6 9A4E D13D C7F6**



(94)CF7FD69A4ED13DC7F6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.monturque.es/sede](http://www.monturque.es/sede)

Firmado por La Secretaria-Interventora-Tesorerera ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 26/7/2019

VºBº de La Alcaldesa ROMERO PEREZ MARIA TERESA el 26/7/2019

*Estos precios que se están registrando en origen y que se encuentran por debajo de los costes de producción, suponen una práctica abusiva, que repercute negativamente en uno de los principales tejidos productivos en nuestra región. El olivar tradicional es un modelo productivos que h sido reconocido por la PAC, originando el actual patrimonio social y económico de nuestra región y posicionándose como protagonista de la dieta mediterránea.*

*Estos valores medioambientales y sociales que representan las plantaciones tradicionales merecen una diferenciación en el mercado y un apoyo adicional.*

*En definitiva, consideramos que es de justicia reivindicar y apoyar estas consideraciones que afectan de manera tajante a todos los municipios olivereros andaluces, en defensa de un modelo del olivar tradicional y unos precios justos que dignifiquen la renta de nuestros agricultores y el futuro de nuestros pueblos.*

*Por todo lo dicho, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Monturque somete a votación la siguiente **MOCION** para aprobar las siguientes **PROPUESTAS DE ACUERDOS**:*

*1.- Apostar por una verdadera vertebración del sector, trabajando por la mejora de los canales de comercialización del aceite de oliva y aceituna de mesa, apoyando y promoviendo la creación de estructuras que permitan la oferta y refuercen la postura negociadora de los productores frente al reducido número de agentes de compra. El sector productor debe hacerse un hueco cada vez más importante en la comercialización y distribución de sus producciones.*

*2.-Reunirse con el sector y abanderar la lucha por unos precios razonables del aceite de oliva, propiciando la implicación de las tres administraciones competentes: Comunidad Autónoma, Gobierno de España y Unión Europea.*

*3.- Instar a las administraciones competentes a actualizar los precios de activación de almacenamiento privado de aceite dada la grave distorsión del mercado debido a los bajos precios.*

*4.- Luchar por la revalorización del aceite de oliva como producto de calidad, evitando que se convierta en un producto reclamo.*

*5.-Instar al Gobierno a que incluya al olivar tradicional en las ayudas asociadas de la PAC.*

*6.- Mejorar los mecanismos de regulación de los mercados (ley de cadena agroalimentaria, contratos tipo homologados obligatorios). Se tiene que establecer una excepción a la Ley de Competencia de la UE para permitir que los agricultores tengan la posibilidad de negociar colectivamente los precios. Evitar prácticas desleales y abusivas como la venta a pérdidas, incorporando a la ley el establecimiento de unos precios mínimos para agricultores ligados a los costes de producción.*

*7.- Establecer mecanismos de control de calidad y sanciones para evitar fraudes al consumidor, así como su formación.*

*8.- Mostrar el apoyo al sector difundiendo y promoviendo las movilizaciones que se lleven a cabo en defensa de un precio justo para el aceite de oliva.”*

La Sra. Alcaldesa manifiesta que con fecha de 18 de julio de 2019 ha tenido entrada en Registro Municipal por parte del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Monturque una Enmienda de Adición a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista.

El portavoz del Grupo Municipal Popular procede a la lectura de la Enmienda de Adición presentada que dice:

*“Juan Arroyo de la Rosa, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Monturque, al amparo de la legislación vigente, presenta al Pleno la siguiente ENMIENDA DE*

Código seguro de verificación (CSV):

**94CF 7FD6 9A4E D13D C7F6**



(94)CF7FD69A4ED13DC7F6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.monturque.es/sede](http://www.monturque.es/sede)

Firmado por La Secretaria-Interventora-Tesorera ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 26/7/2019

VºBº de La Alcaldesa ROMERO PEREZ MARIA TERESA el 26/7/2019

ADICIÓN a la Moción del Grupo Municipal Socialista sobre Defensa del olivar, para su debate, y en su caso aprobación.

Adicionar un nuevo Punto de Acuerdo:

9. Todas las Administraciones Instituciones, en el ámbito de sus competencias y responsabilidades, responderán de forma coordinada en apoyo del sector del Aceite de Oliva, adoptando, en virtud de sus responsabilidades, medidas que permitan impulsar los instrumentos necesarios para abordar situaciones de crisis como las que actualmente sufre, respondiendo así al acuerdo alcanzado por unanimidad en el seno del Consejo Andaluz del Olivar.”

Acto seguido se procede a la votación de la misma, aprobándose por unanimidad de todos los miembros la Moción junto con la Enmienda de Adición presentada por el Partido Popular. Quedando, por tanto, la Moción aprobada de la siguiente manera:

### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El aceite de oliva está atravesando una importante crisis de precios que está originando que los precios se encuentren por debajo de los costes de producción.

Andalucía cuenta con 1,5 millones de hectáreas de olivar repartidas por más de 300 municipios y ocupando a 200.000 olivares profesionales, que generan cada año unos 18,7 millones de jornales. Es un sector que en la provincia de Córdoba ocupa 365.000 hectáreas repartidas por todos los municipios de nuestra provincia; ocupando a 40.000 olivares profesionales; generando anualmente 5 millones de jornales y produciendo una riqueza que supera los 800 millones de euros, lo que representa el 60% de la producción agraria en Córdoba.

Sin embargo, a pesar de que Andalucía es la principal región productora en el ámbito internacional, cuenta con los precios en origen más bajos de toda la UE e incluso llegando a situarse por debajo de los costes de producción que es de 2,70 euros/kg.

Una situación injustificada a la que no se encuentra una clara explicación, ya que la cosecha oleícola se ha mantenido en las dos últimas campañas cerca de los 3.250.000 toneladas de producción de aceite de oliva mundial.

Según los datos oficiales, los productores oleícolas recibieron en febrero de 2019 2,38 euros de media por litro de aceite, frente a los 3,4 euros de hace un año, continuando la tenencia bajista durante el presente año 2019 hasta bajar a un 44% (una media de 1,99 €/kg en la primera semana de junio).

Estos precios que se están registrando en origen y que se encuentran por debajo de los costes de producción, suponen una práctica abusiva, que repercute negativamente en uno de los principales tejidos productivos en nuestra región. El olivar tradicional es un modelo productivo que ha sido reconocido por la PAC, originando el actual patrimonio social y económico de nuestra región y posicionándose como protagonista de la dieta mediterránea.

Estos valores medioambientales y sociales que representan las plantaciones tradicionales merecen una diferenciación en el mercado y un apoyo adicional.

En definitiva, consideramos que es de justicia reivindicar y apoyar estas consideraciones que afectan de manera tajante a todos los municipios olivares andaluces, en defensa de un modelo del olivar tradicional y unos precios justos que dignifiquen la renta de nuestros agricultores y el futuro de nuestros pueblos.

Por todo lo dicho, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Monturque somete a votación la siguiente **MOCION** para aprobar las siguientes **PROPUESTAS DE ACUERDOS**:

Código seguro de verificación (CSV):

94CF 7FD6 9A4E D13D C7F6



(94)CF7FD69A4ED13DC7F6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.monturque.es/sede](http://www.monturque.es/sede)

Firmado por La Secretaria-Interventora-Tesorera ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 26/7/2019

VºBº de La Alcaldesa ROMERO PEREZ MARIA TERESA el 26/7/2019

- 1.- Apostar por una verdadera vertebración del sector, trabajando por la mejora de los canales de comercialización del aceite de oliva y aceituna de mesa, apoyando y promoviendo la creación de estructuras que permitan la oferta y refuercen la postura negociadora de los productores frente al reducido número de agentes de compra. El sector productor debe hacerse un hueco cada vez más importante en la comercialización y distribución de sus producciones.
- 2.- Reunirse con el sector y abanderar la lucha por unos precios razonables del aceite de oliva, propiciando la implicación de las tres administraciones competentes: Comunidad Autónoma, Gobierno de España y Unión Europea.
- 3.- Instar a las administraciones competentes a actualizar los precios de activación de almacenamiento privado de aceite dada la grave distorsión del mercado debido a los bajos precios.
- 4.- Luchar por la revalorización del aceite de oliva como producto de calidad, evitando que se convierta en un producto reclamo.
- 5.- Instar al Gobierno a que incluya al olivar tradicional en las ayudas asociadas de la PAC.
- 6.- Mejorar los mecanismos de regulación de los mercados (ley de cadena agroalimentaria, contratos tipo homologados obligatorios). Se tiene que establecer una excepción a la Ley de Competencia de la UE para permitir que los agricultores tengan la posibilidad de negociar colectivamente los precios. Evitar prácticas desleales y abusivas como la venta a pérdidas, incorporando a la ley el establecimiento de unos precios mínimos para agricultores ligados a los costes de producción.
- 7.- Establecer mecanismos de control de calidad y sanciones para evitar fraudes al consumidor, así como su formación.
- 8.- Mostrar el apoyo al sector difundiendo y promoviendo las movilizaciones que se lleven a cabo en defensa de un precio justo para el aceite de oliva.
- 9.- Todas las Administraciones e Instituciones, en el ámbito de sus competencias y responsabilidades responderán de forma coordinada en apoyo al sector del Aceite de Oliva, adoptando, en virtud de sus responsabilidad, medidas que permitan impulsar los instrumentos necesarios para abordar situaciones de crisis como las que actualmente sufre, respondiendo así al acuerdo alcanzado por unanimidad en el seno del Consejo Andaluz del Olivar.”

#### **PUNTO 5.- ASUNTOS URGENTES.**

Al amparo de lo preceptuado en el art. 91.4 del ROF y una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en la primera parte del Orden del Día, antes de pasar a la parte de control de los órganos de gobierno, la Sra. Alcaldesa pregunta si algún concejal desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia algún asunto que no tenga cabida en ruegos y preguntas, no manifestándose ninguno se pasa al punto siguiente.

#### **PUNTO 6.- COMUNICACIONES OFICIALES.**

No se planteó ninguna comunicación oficial.

#### **PUNTO 7.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCADIA.**

En cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto

Código seguro de verificación (CSV):

**94CF 7FD6 9A4E D13D C7F6**



(94)CF7FD69A4ED13DC7F6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.monturque.es/sede](http://www.monturque.es/sede)

Firmado por La Secretaria-Interventora-Tesorera ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 26/7/2019  
VºBº de La Alcaldesa ROMERO PEREZ MARIA TERESA el 26/7/2019

2568/1986, de 28 de noviembre, la Sra. Alcaldesa da cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía, de conformidad con las atribuciones conferidas por la legislación vigente, desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación, y que son las siguientes: Decretos Nº 111/2019 al 221/2019.

La Corporación quedó enterada.

#### **PUNTO 8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Previa autorización de la Sra. Alcaldesa – Presidenta, el Portavoz del Grupo Partido Popular, Sr. D. Juan Arroyo de la Rosa, formula el siguiente ruego:

- Ruega que en el presupuesto de este año o si ya no se puede en el del año siguiente se habilite la posibilidad de realizar un circuito para personas mayores en los Miradores del Cristo, ya que nos han dicho algunas personas que les cuesta mucho bajar al Poli. La Sra. Alcaldesa responde que la instalación del Circuito Biosaludable en el Paseo de lo Alto era una de las propuestas que tienen en su programa de trabajo y que lo llevaran a cabo.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, la Sra. Alcaldesa – Presidenta dio por finalizado el acto, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual como Secretaria, **DOY FE:**

**V.º B.º**  
**LA ALCALDESA;**

**LA SECRETARIA;**

Código seguro de verificación (CSV):

**94CF 7FD6 9A4E D13D C7F6**



(94)CF7FD69A4ED13DC7F6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.monturque.es/sede](http://www.monturque.es/sede)

Firmado por La Secretaria-Interventora-Tesorera ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 26/7/2019

VºBº de La Alcaldesa ROMERO PEREZ MARIA TERESA el 26/7/2019